

Medellín, Abril 29 de 2016

IM 16-09

ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN COLOMBIA - PANAMÁ

El 28 de abril de 2016, en la ciudad de Panamá, se cerró entre los gobiernos de Colombia y Panamá la negociación de un acuerdo de intercambio de información financiera y al parecer para evitar la doble imposición entre los dos países.

Valga aclarar que el acuerdo de intercambio de información y para evitar la doble imposición aún no está debidamente firmado (se espera que se realice en junio en Medellín) y además falta que se surtan los trámites internos en Colombia para que sea aplicable, tales cuales, aprobación del congreso y revisión por la Corte Constitucional.

No se conoce aún el texto del acuerdo pero se han revelado por diferentes medios de comunicación y por declaraciones del Ministro de Hacienda Mauricio Cárdenas los puntos más relevantes en cuanto a intercambio de información así:

- Desde el momento de su firma y luego que se surtan los trámites necesarios en Colombia para su incorporación, el intercambio de información será a petición hasta 2018. Quiere decir esto que la administración tributaria Colombiana deberá identificar e individualizar a la persona o contribuyente del cual desea conocer si posee cuentas o activos en la República de Panamá.
- A partir del año 2018 el intercambio de información se realizará de manera automática.
- La información que sea suministrada en virtud del acuerdo únicamente podrá ser utilizada para fines tributarios.
- En declaraciones del Ministro a los medios radiales, este ha expresado que los primeros requerimientos de información se harán con base en las revelaciones hechas por los denominados "Panama Papers".
- Ha recalcado también el Ministro que la información solicitada puede ser anterior a la firma del convenio, o lo que es lo mismo, tendrá efectos retroactivos.
- Por último, exhorta el Ministro a los contribuyentes que han omitido declarar los activos en Panamá, a que los declaren y que se acojan a la normalización tributaria so pena de imposición de sanciones que pueden llegar hasta del doble del valor de los activos omitidos.

Departamento de Impuestos y Aspectos Legales.
GCT & ASOCIADOS S.A.S.